DE QUITO.

DIARIO OFICIAL.

NIEVA SERIE, -AÑO XII.

Quito, lunes 2 de Enero de 1888.

NUL 370.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

- Decreto Ejecutivo que prohibe el us de la tinta comunicativa en las oficina
- l Sr. D. Manuel María Louiza acepta el cargo de Jefe Político de Zaruma. El Sr. D. Joaquín Pozo acepta el cargo de Intendente de Policía de esta pro
- Ordenanza de la Municipalidad de Lo ja sobre alumbrado público.

- El Dr. D. Abel Egas acepta el nombra-miento de Inspector y profesor en el Celegio de San Vicente del Guayas. Se nombra de Rector interino del Cole-gio de San Vicente de Latacunga al Sr. D. Juan Abel Echeverfía. El Señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad comunica que aquella está estudiando lo relativo al Distona Hepáticam para formular la respectiva solución en la materia.
- Resumen de los trabajos del Ministerio de lo Interior, Instrucción pública &.

MINISTERIO DE HACIENDA.

- Los comerciantes de Guayaquil repre-sentan al Gobierno acerca de la mone-da boliviana deficiente circulante en las provincias del Azuay. Cañar &...-Con-testación.—Otro oficio referente á lo mis-
- El Ilmo. Señor Obispo de Portoviejo
- al culto.

 La Gobernación del Carchi avisa que la recaudación del rama de aguardientes va á hacerse por cuenta del fisco directamente.—Contestación.

 El Sr. Estuardo María Jazamillo acepta el cargo de Interventor de la Tesorería.
- de Pichincha.

 El Tesorero, de Hacienda del Gusyas comunica haber entregado al Banco del Ecuador \$ 6,200 para los fines que pun-

CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL AÑO DE 1831

14 Introducción.-Continúa la del libro de

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

J. M. P. CAAMAÑO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, &., &., &.

CONSIDERANDO:

Que se ha generalizado la costumbre de usar, en la escritura de los documentos oficiales, tintas comunicativas que, por la poca fijeza, los exponen á quedar ininteligibles con el transcurso del tiem-

po ; y Que, por lo mismo, es preciso preca-er los males que resultarán de esta prác-

ties imprudente,

DECRETA:

Art. 19 Dentro de los ocho días siguiente à la promulgación del presente decreto, los Gobernadores de provincia LA MUNICIPALIDAD CANTÓNAL vistarán por sí, ó por medio de los respectivos Jefes políticos, todas las oficinas DE LOJA,

fija.

Art. 2? Los Jefes de oficina que, des de esa fecha en adelante, permitiesen ó usasen de cualquier modo las tintas corán castigados en cada caso de infracción con la multa autorizada por el nº 20 del art. 38 de la Ley de Régimen Adminis-

Art. 3º Toca á los Gobernadores de rovincia la ejecución del presente de-

Dado en el Palacio de Gobierno en Onito, a so de Diciembre de 1887.— J. M. P. CLAMANO.—El Ministro de lo Interior, J. Modesto Espinosa.

República del Estador — Gobernación de la provincia de "El Oro". — Machala, á 20 de Diciembre de 1887. Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior. Señor Ministro: En oficio de 16 del presente, Nº 279.

el Sr. Jefe Político del cantón Zaruma me

dica lo que sigue:
"Muy grato me es por el respetable ér-gano de US,, dar las más cumplidas graas al Encino. Señor Presidente de la Recas at ENGINO. Sentor Presidente de la Re-pública, por laberse diguido, aunque es-caso de méritos, nombrarme Jefe Político interino de este cantón; sirvicindose al propio tiempo manifestar á S. E. la adhesión que le profeso, en cuanto á las distinguidas consideraciones á que es ussinguidas considerationes a qualita como primer Magistrado de la República, á quies ofrezeo lealtad, ya sea como em-pleado ó particular.—Dios &.—Manuel

Mería Loziza".

Transcribolo à U.S. H., à fin de que lle gue à conociniento de S. E. el Jefe del Estado, según lo desea así el interesado. Dios guarde à U.S. H.—J. F. Cordero.

República del Ecuador .- Quito, Di

ciembre 29 de 1837. Al II. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Señor Ministro:

Me es satisfactorio contestar el estima-ble oficio de US, H, fecha 15 del presente, contraido á comunicarme el nombramiento para Intendente de Policía de es-ta provincia, cargo con el que, el Exemo. Sr. Presidente de la República ha tenido á bien honrarme. Señor Ministro, al aceptar como acepto tan delicado y laborioso empleo, cúmpleme asegurar a US, 11, que pondré de ini parte todo empeño para con lealtad y decisión corresponder de un modo digno á la confianza que S. E. el Jese del Estado, ha deposi-

tado en mí. Pido al H. Sr. Ministro que por su respetable órgano, se sirva dar al Supremo Gobierno, los más cumplidos agradecimientos.

Dios guarde á US. H .- Joaquín Poso.

eativas que en ellas existieren y su corres- la siudad, y en virtud de la autorización condiente sustitución con tinta negra y Legislativa de 11 de Agosto del año

ACUERDA:

Art. 1? Los predios urbanos de la ciudad de Loja, pagaián ocho centavos de sucre por cada cien sucres de valor, se-gún los padrones aprobados por la Mu-

icipalidad. δ. único. Este impuesto comprende á nacionales y extranjeros, propietarios de

predios urbanos.

Art. 2º No están sujetos á esta contribución los predios que valgan menos de

Art. 3? Si un individuo poseyere va-

Art. 3º. Si un individuo poseyere varias fincas, cuyo valor parcial fuese menos de cien sucres, pagará la contribución por el valor total de todas ellas.

Art. 4º. Cada tres años se formarán padrones por el Comisario de Policía y Teniente Político del Sagrario, quienes recorrerán personalmente las casas de la
población para adquirir los datos conducentes á fijar su valor.

Art. el El Comisario de Policía y Te-

Art. 5º El Comisario de Policía y Te-mente Político, presentarán estos padro-nes al Concejo Municipal dentro de los últimos quince días del mes de Octubre

de cada trienio, bajo la multa de veinte sacres, impuesta por el Jefe Político. Art. 6º En los quince días siguientes el Concejo revisará los padrones y hará as modificaciones que fueren justas, telor que la propiedad hubiere adquirido por el lapso del tiempo, especialmente respecto de aquellos predios que se han conservado en unas mismas manos ó fa-

Art. 7º La fijación del valor de los pre-dios se arreglará, en lo posible, con las partidas de los libros de pago de alcabala, con la razón del Secretario anotador

rá en lugar público la copia respectiva hasta el 20 de Diciembre, para que en este término puedan dirigirse al Concejo los que se creyeren perjudicados en las clasificaciones. Estos reclamos podrán hacerse en papel común.

Art. 9º Vencido el plazo que el artí-

culo anterior señala, no habrá lugar á reclamación alguna, á no ser de parte de aquellos que figuren indebidamente o esreclamaciones ver duplicado, pues estas reclamaciones serán atendidas en cualquier tiempo por el Concejo.

§. único. Los predios que no se hubie-

ren incluído en los padrones, se agrega-

rán en cualquier tiempo.

Art. 10. Las cartas de pago se extenderán por la Jefatura política desde el 19 de Enero de cada año por el valocatoral de la contribución y en conformidad á los padrones formados según los articulos anteriores

Art. 11. El Tesorero Municipal, para hacer efectivo el cobro de este impuesto, podrá ejercer la coactiva desde la fecha de la recepción de las cartas de pago.

Art. 12. Los Escribanos pasarán el 30 de Setiembre de cada trienio á la Jefatu-ra Política del cantón una razón de las ventas, permutas y donaciones que se hubieren hecho, durante él, relativamente á predios urbanos de la ciudad, y la omi-sión ó inexactitud en el cumplimiento de este deber, serán castigados, en cada ca-so, con una multa de diez sucres.

Art. 13. Se votará anualmente en la ordenanza de gastos la cantidad necesa-

Art. 14. Queda derogado el art. 141 del Reglamento de Pelicía promulgado el 28 de Julio de 1868. Art. 15. El Jefe Político queda encar-

gado de la ejecución de la presento u denanza.

Dada en Loja, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a treinta de No-viembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Presidente del Concejo, Filo-teo Samaniego.—Juan Torres, Secretario

Jefatura Política del cantón.—Loja, Diciembre 12 de 1887.—Ejecútese.— Rafael Eguiguren.

Es copia.-El Secretario Municipal, Juan Torres.

Instrucción pública.

República del Ecuador. - Guayaquil, á 21 de Diciembre de 1887. H. Sr. Ministro de Estado en el Des-pacho de lo Interior.

Tengo ha honra dirigirme á US. H. cusando recibo de su estimable oficio, fechado el 14 de los corrientes, en que se sirve comunicarme que S. E. el Sr. Pre-sidente de la República me ha nombrado Inspector y Profesor de História, Geo-grafía y Cosmografía en el Colegio de San Vicente del Guayas.

Grato me es participar á US. H. que acepto ese delicado á la par que honroso cargo; y, al hacerlo, cumplo con el deber de tributar á S. E. el Sr. Presidente, los más cordiales agradecimientos por la con-nanza con que me ha favorecido, y á US, H. las consideraciones de alta estima con que me suscribo de US. II. atento ser-

Dios guarde á US. H .- Francisco Abel

6

República del Ecuador.-Ministerio de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Quito, Diciembre 31 de 1887. Señor Don Juan Abel Echeverría.

S. E. el Señor Presidente de la Repú-blica, en uso de la atribución concedida por la Ley para reorganizar los establecimientos de Instrucción Pública, ha te-nido á bien nombrar a U. para Rector del Colegio de San Vicente de esa provincia, seguro de que mientras se dicten las providencias definitivas, el patricus-mo y la ilustración de U., corresponde-rán á los propósitos de S. E. en favor del mentado Colegio.

se sirva entrar al ojercicio de ese cargo. debidamente confiado á U. Dios guarde á U.—J. Modesto Espi-

HOSEL.

República del Ecuador. - Decanato de

República del Feundor.—Decanato de la Facultad de Medicina.—Quito, Di-ciembre 26 de 1887. II. Señor Ministro de Fatado en el Despacho de Instrucción Pública. Señor:—La Facultad de Medicina, en la que tengo la honra de presidir, no pue-de mirar con indiferencia el grave asunto que está discutiéndose en Guayaquil respecto del Distoma Hepáticum; por lo cual, y de conformidad con sus atribuciones legales, emitirá su resolución. Con pectivos Jefes políticos, todas las oficinas públicas, sea cual fuere el ramo á que pertenezieren, á fin de ordenar la immediata inutilización de las tintas comuni- de establecer el alumbrado público de establecer el alumbrado público. cias, y nombre a los profesores de Zoo-tecnia, Veterinada, Anatomia patológica. Clínica interna, Higiene privada, Higie-ne pública: y Agricultura, á fin de que se ocupen en los trabajos científicos re-lativos é dicho parásito, a los cuales está ya dedicuia la Facultad, no por tomar parte en la mencionada discusión, sino para formular la referida solución, con arreglo á sus propias atribuciones, pues-to que se trata de-un asunto de Higiene pública.—Terminados los trabajos, me será honroso enviarlos á US. H., para que sena publicados; y será muy satisfacque sean publicados; y será muy satisfac-torio á la Facultad contribuir á que el Supremo Gobierno adopte providencias desapasionadas y justas sobre el comer-cio de ganado del interior con las poblaciones costaneras de la República.

Dios guarde á US. H .- Rafael Rodriguez Maldonado.

Son copias.-El Subsecretario, Honorato Vázquez.

.8 RESUMEN DE LOS TRABAJOS DEL MINIS-TERIO DE LO INTERIOR, DEL 10 AL 20 DEL PRESENTE.

SECCIÓN DE LO INTERIOR.

Días.

Al Ministerio de Hacienda.

Que se pague el valor de la encua-dernación de la "Memoria sobre las Islas Galápagos".

Que se practique la liquidación de lo que por cuenta de Colombia se hubiese gastado en el Tribunal Ecua-toriano-Colombiano, cuyo sosteni-miento deben costear los dos Go-

Se ha aumentado ocasionalmente un oficial subalterno al Despacho de la Gobernación de Manabí. Provisión de fondos imputados á lo que por gastos nacionales se de-

be a los fondos provinciales, para la imprenta destinada al Azuay pedida á los Estados Unidos.

Que se satisfagan los gastos del viaje de D. Bartolomé Ribadeneira, traído del Oriente para esclarecer ciertas averiguaciones

Al Archivero del Cuerpo Legislativo.

Se le envían unos documentos que le servirán para la introducción del libro de actas del Congreso de 1831.

Que entregue al Dr. D. J. Ricardo Carrión unos documentos y solicitud que reclama.

Al Gobernador del Carchi.

14 Que se tomen unas declaraciones á Daniel Gaón residente en Tulcán.

Al id. de Pichincha.

17 Se exónera al acrobata B. Casano-va del pago de la pensión á que es-taba obligado para dar funciones en cl Teatro.

Que se otorgue la escritura pública de la compra que de la acequía y aguas del Dr. D. J. de D. Campuzano hace al Supremo Gobierno

Se ha aceptado la renuncia al Te-niente de San Blas.—Indique quien puede ser nombrado para el reemplazo

Al id. de Tungurakua.

17 Recibo de una ordenanza municipal del cantón de Ambato relativa á la venta de aguardientes.

Al id. de Chimborazo.

Bastaba que constare que los gastos de alcabala E. en la compra de la casa del Dr. D. P. Villagómez fueron hechos por el Gobierno para que el anotador de Hipotecas no se negase á inscribir la escritura.

Na puede el Poder Ejecutivo ordenar que el Tesoro pague la renta del Jefe político de Riobamba por cuanto ese pago debe hacerse por las Municipalidades.

Al id. del Azuay.

Pueden venderse una tienda situada en un extremo de la ciudad de Cuenca y unas tierras situadas en Sajeo de ninguna utilidad para el Colegio al cual pertenecen.

Al id, de Loja.

Sobre el ejercidio de la jurisdicción coactiva por parte de los Colecto-res de los Establecimientos de Beneficencia.

Se ha ordenado lo conveniente para la persecución y captura de Oc-tavio, Higinio y Eliseo Paz.

Al id. del Guayas.

Que ponga en conocimiento del Sr. Chambers el oficio en que el Sr. Mi-nistro de Hacienda avisa haber instruido al Sr. Ingeniero Gualberto Pérez para que de acuerdo con el mismo Sr. Chambers fijen la fecha en que debe hacerse la mensura, levantarse el plano & de los terrenos de Atacames, Se le recomienda la inmediata re-

misión á esta Capital de una colección de plantas enviadas al Jardín Botánico por el Sr. W. Thiesselton Dyer, Director del R. Herbario de Kew (Londres) que debe estar ya en Guayaquil.

Por el expediente remitido á este Despacho se ve que no hay lugar á ordenar la demolición de la cerca construída por D. V. Jurado, como pretenden los vecinos del "Caimito" y "Casas-viejas".

Al id. de Manabí.

Se aprueba la creación de un nuevo empleo subalterno para esa Gobernación.

Al id. de Esmeraldas.

Se le insta por la remisión de las informaciones respecto de la recla-mación de perjuicios propuesta por el Sr. N. Quinteros.

Al Id. de Oriente.

17 Que facilite la traslación á esta Capital de la esposa y los hijos de Julio Guerrero

Como el ciudadano Bartolomé Ribadeneira no vino presø, puede vol-ver á esa región libremente.

Nombramientos.

Dario Aquinaga, Teniente político principal de San Gabriel (Carchi).

José Fernando Carrera, id. id. su-

José M. Montaño, id. id. princi-pal de Tenta (Loja). Segundo Alvarez, Comisario de Policía de Santa Ana (Manabí).

Joaquin Pozo, Intendente General de Policía de Pichincha.

Benigno Albuja Galindo, Comisa-rio de policía de Cotacachi (Imba-

Fernando Medina, Teniente poli-tico principal de la Concepción (Guayas).

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. JUSTICIA. &.

Al Ministerio de Hacienda.

Que se pague el precio del arren-damiento del local de la escuela de niños de Santa Prisca.

Páguese el precio del arrendamien-to del local que ocupa el Juzgado de Comercio.

Debe pagarse al R. P. Superior de la Misión de Oriente la renta mensual correspondiente al Jese politico de aquella región.

Que no se cobre porte de correo por unos objetos que de Loja se re-mitieron á Guayaquil con destino á S. S. el Papa León XIII,

Al Subdirector de Estudios del Azuay.

Se le autoriza para la distribución de cuatro medias becas (ó su complemento en dos), en favor de las Señoritas Julia Mosquera y Ana Pa-

Al id. del Guayas.

Ratificación de un telegrama en el que se ordenaba que el internado del Colegio Nacional se establecie-se el 1º del próximo Enero. Si el proficar de Latinidad en el Colegio Nacional se axonera de en-

señar la Gramática Castellana, debe rebajársele proporcionalmente el sueldo y aumentarse al del que se en-cargo e de esta enseñanza.

Al Gobernador del Carchi.

Que resuelva acerca de la solicitud de Doña Concepción Arteaga que pide aumento de sueldo de Institutora por serlo del Puntal.

Al id. de Pichincha

Que pida al Administrador del Hospital de San Juan de Dios informe acerca de la procedencia de unos libros existentes en la Botica del Hospital, reciamados actualmente para la Biblioteca de Medicina de la Universidad Central.

Al id. de León.

Entre Doña Carmen Morales, ac-tual Institutora de niñas de Pujili, que no tiene el respectivo título y la Señorita Maria Cristina López, que lo tiene de 17, debe ser ésta preferida para la dirección de aquella es-cuela, según el art. 32 de la Ley de Instrucción pública.

Al id. de Chimborazo.

No hay Hermanos Cristianos en suficiente número para poder hacer-se cargo de dirigir la escuela de Lic-

Al id. del Cuayas.

Ratificase un telegrama en que se ordenaba la captura de un criminal común, condenado en Colombia y la entrega al Cónsul de aquella República.

Al id. de Manabi.

Sobre la instalación de la Corte Superior en esa provincia.

Ad id. de Esmeraldas.

Igual al dirigido al Guayas, con motivo de otro criminal común.

Nambramientos

Sr. Dr. D. Abel Egas—Inspector y profesor de Historia, Geografía y Cosmografía en el Colegio de San Vicente del Guayas.

Además se has aprobado y comunica-do al Ministro de Hacienda algunos nom-bramientos de Institutores hechos por los Sres, Gobernadores.

Quito, Diciembre 21 de 1887.

El Jefe de Sección de lo Interior, &... I. T. Mera.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Al Ministerio de Hacienda.

Que se paguen los gastos hechos en obras públicas en la forma siguiente: En el Palacio de Gobier-

no.....\$ 1.749.94 En el Colegio de la Providencia.....

Total... \$ 1.782.84

Que se remitan para la construc-ción de la carretera del Norte de Riobamba \$ 60 además de la cantidad mensual que ha de enviarse en el próximo mes

Que se paquen al Jese Político de Manabí \$ 6 gastados en la compo-sición de la carretera en el punto denominado Lafera.

Los productos de la aduanilla de Callo, están según el contrato con el Sr. Palau entre los que le corres-ponden para la realización de la Em-presa del ferrocarril de Manabí.

Se han invertido \$ 41.70 c, en las reparaciones de la Escuela de Artes y Oficies.-Ordénese el pago.

Se han gestado: En el Palacio de Gabier-En el Colepio de la Pro-. 5 1.648 65

videncia..... 34.30

Total \$ 1.582.95

Ordénese el page. Se envía la cuenta documentada de la inversion que ha hecho el Direc-tor del Panoptico de 240 sucres que se le entregaron para reparacionos

de la casa. 2) Ordénese el pago del \$ 379 invertidos en reparaciones de la Capilla y clases del Colegio Nacional de San Gabriel.

Al Gobernador de León.

Las reparaciones en la carretera Nacional deben hacerse por cuenta del Estado.

Al id. de Bolivar.

Cuando cese el trabajo de la iglesia de la Concepción, cesará tam-bién el privilegio que para ese tra-bajo se concedió á los indígenas de

esa parroquia. Pídase á la Municipalidad de San Miguel informe sobre la inversión que ha dado á los fondos de la con-tribución subsidiaria, que no han si-do entregados para el camino de Ganquis.

Al id. de Cañar.

Recibo de los cuadros que mani-fiestan las cantidades invertidas en el puente de Rumiurco.

A los Gobernadores del Oro y Loja.

Que exciten á las respectivas Municipalidades para saber con cuánto-pueden contribuir á la colocación del telégrafo entre esas dos provincias.

Al Gobernador de Manabl.

14 Recibo del informe sobre las obras públicas de los cantones de Montecristi v Rocasuerte.

Quito, Diciembre 21 de 1887. Por ci Jese de Sección de Obras públi-cas, el de lo Interior, J. T. Mora.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.-Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 17 de Diciembre de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Elevo al Despacho de S. E. el Señor Presidente de la República, por el digno órgano de US. H., la representación de varios comerciantes de esta plaza sobre circulación de la moneda boliviana defi-

ciente en las provincias Azuay y Cañar. Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

Exemo. Señor:

Exemo. Señor:

Los infrascritos comerciantes de este puerto, ante V. E., en uso del derecho de representación y con el mayor acatamiento exponemos: que por las últimas publicaciones hechas en "La Nación" de esta ciudad y en el "Progreso de Cuenca", hemos venido en conocimiento de la resolución del Supremo Gobierno, comerciada à las coirgeras autoridades del la resolución del Supremo Coolerno, comunicada á las primeras autoridades del Azuay y Cañar, en el parte circular de fecha 9 del presente; resolución según la cual se echa por tierra la comunicada anteriormente por el Ministerio de Hacienda, en el oficio de veinfiseis de Nova del presente año y se difere el difere viembre del presente año, y se difiere el fallo sobre la equivalencia de la moneda boliviana, hasta la próxima Legislatura. Esta resolución, no puede ser más gra-

you para el comercio honrado de esas dos importantes provincias; viniendo h hacer, de rechazo, igualmente gravosa para nosotros, que mantenemos relacio-nes cuantiosas de trausacciones mercanti-les con el mayor simpro de aquellos coles con el mayor número de aquellos comerciantes; ya que, no teniendo élica otra moneda que la boliviana deficiente y pro-hibida por la ley, no pueden cumplir con los compromisos que tienen con nos-otros, quienes, en último resultado, venimos á ser los que sufrimos todo el peso-de las consecuencias.

Sería prolijo, Exemo. Sr., querer manifestar ahora la inconveniencia de la circulación de las deficientes piezas bolivianas, á que aludimos, pues estamos se-guros de que V. E. es el primero que la reconoce y así lo ha manifestado la mis-mo resolución del Gobierno, por órgano del Ministerio respectivo, según consta en aquel oficio publicado en el número trescientos treinta y seis del Periódico Oncial. Por eso esta solicitud tan sólo tien-de á obtener de V. E. un fallo decisivo sobre el asunto, á la brevedad que demanda la importancia de él, para que sepames á que atenernos y poder evitar, siquiera en parte, la bancarrota que nos ameneza. Para calcular aproximada-mente la cuantía del perjuicio, debe V. E. tener presente que de todos esos comerciantes del Azuay y del Cañar, no hay quizás, uno solo que negocie absoluta y directamente con el extranjero

Esta solicitud es en todo arreglada á la más estricta justicia, que imploramos de V. E.

Exemo. Señor.

Guayaquil, Diciembre 16 de 1887. N Norero & C^a p. p. Manuel Orran-tia. P. P. Gómez A. Durán Levray Joh H. Krüger. Obdulio Drouet. p. p. Madinya & C. Liborio Cañarte. Vignolo & Gosta. G. y E. Murillo. Bunge & C. Manuel Baluarte. Francisco J. Icaza, Terán Hnos. Sánchez Vergara & Cª. E. Rolide & Cª. Antonio Grimaldo. Du-rán & Cª. Francisco A. Cevállos. Betancourt & H? Alberto S. Offner.

República del Ecuador.-Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.-

Quito, Diciembre 28 de 1887. Señor Gobernador de la provincia

El oficio de US. núm. 1301 me ha traido la representación en que varios co-merciantes de esa plaza hacen presente lo gravoso que les es el aplazamiento, hasta la próxima Legislatura, del fallo sobre la equivalencia de la moneda boliviana.

Interesado el Gobierno en que desaparezcan 'as perturbaciones que dicha moneda ha ocasionado en las provincias de Cañar, Azuay y Loja, no descansa on procurar medios adecuados para sobreponerse á las dificultades que rodean á este delicado asunto; por manera que pronto podré comunicar á US., para comanera que nocimiento de los señores solicitantes, la correspondiente resolución definitiva.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio

República del Ecuador.—Ministerio de Dios guarde á US. Ilma. — Vicente Lu- ración, pues de esta manera vigilarán ac-Estado en el Despacho de Hacienda.— cio Salazar. Quito, Diciembre 24 de 1887.

Señor Gobernador de la provincia

El Gabierno tiene vivo interés en amortizar las piezas bolivianas de talla menor que, con grave perjuicio del comercio, cirulan en las provincias de Cuenca, Cañar, Loja y en los cantones de Zaruma, Santa Rosa y Alausí; con tal intento, ha resuclto que se haga extensivo al retiro de esta moneda el contrato de empréstito celebrado con el Banco del Ecuador en 6 de Octubre próximo pasado, con la única variación de que la cantidad necesaria para esta operación proporcionará parte en billetes y parte en dinero metálico.

US. empleará su celo y diligencia en obtener el asentimiento y compromiso del Banco para llenar con buen éxito es ta comisión, á fin de que desaparezcan pronto las hondas perturbaciones que inquietan las transacciones de las mentadas

Dios guarde á US .- Vicente Lucio Salazar

10

República del Ecuador.-Diócesis de Portoviejo.—Administración General de la Diócesis.—Portoviejo, á 1º de Diciembre de 1887.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

H. Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á US, H. para solicitar del Poder Ejecutivo, en conformidad con la ley y en bien de la desgraciada ciudad de Jipijapa, que se declaren exentos de los derechos de aduana un órgano y veinte paquetes de libretines de oro destinados para el templo de San Sebastián de esa ciudad, é importados por los Sres. San Lúcas y Ca según la carta

que adjunta envío.

Dios guarde á US. H.—† Pedro Schumacher, Obispo de Portoviejo.

República del Ecuador.-Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.-Quito, á 31 de Diciembre de 1887

Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Portoviejo. Tengo á honra el comunicar á US.

Ilma., en respuesta á su atenta nota de 19 del mes y año que espiran, que, por el correo de hoy, ordeno á la aduana de Guayaquil despache el órgano libre de derechos fiscales, así como á la de Manta buyentes: es preferible establecer colectores 20 paquetes de libretines de oro.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia Carchi.-Tulcán, 27 de Diciembre de 1887. H. Señor Ministro de Estado en el

Despacho de Hacienda.

Doy aviso á US. H. de que no han habido postores para el remate del ramo de aguardientes; con tal motivo va á procederse à hacer la recaudación por cuenta del Erario público; y para que tenga lugar, será preciso nombrar unos tres ó cuatro guardas más, cuya pensión mensual debe ser aprobada por el Supremo Gobierno, una vez que sólo mediante una vigilancia activa, se podrá obtener algún ingreso.

La medida adoptada de que los dueños de las fábricas expidan boletas á los compradores de aguardiente, sería oportuna, siempre que aquellos se encontraran animados de la correspondiente delicadeza; si esto no sucede, con no conferirlas queda sin efecto la disposición, y por tanto, defraudada la renta; para evitar lo cual era preciso establecer alguna pena, sin la que la mayor parte de barriles entrará á las parroquias de contra-bando, pues es difícil que un solo celador pueda atender á la multitud de caminos

por donde pueden ser conducidos. Dios guarde á US. H .- Ramón Ro- ría Jaramillo.

República del Ecuador. -- Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.-Quito, Diciembre 31 de 1837.

Sr. Gobernador de la provincia Carchi. Por grandes que sean los obstáculos que se presenten para llevar al cabo una reforma, de la cual se espera el incremento de las rentas, hay que seguir adelan-te, sin perder jamás de vista que, de la ventaja que reportará la Caja fiscal, aprovechara la Nación,

Si no se han presentado postores y, á su consecuencia, no se ha efectuado el remate del ramo de aguardientes, hay que llamar en auxilio el interés privado, despertándolo y alentándolo para que concurra á los fines propuestos en la re-

La creación de nuevas plazas en el resguardo aumentaría los gastos, sin con-sultar la seguridad de poner atajo á da-

tiva é incesantemente el circuito que les señale, y, obedeciendo al impulso de sus propios intereses, procurarán aumentar las cifras de la recaudación, estorban-

do fraudes contra las rentas provinciales. En consecuencia US, indicará las parroquias ó lugares en que convendría establecer colecturías especiales y las personas á quienes se les pudiera encargar, previa la respectiva fianza.

Lo digo á US., de orden de S. E., el Sr. Presidente de la República, en cuyo conocimiento puse el oficio de US. nº 289.

Dios guarde á US .- Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Quito, Diciembre 31 de 1887.

H. Señor Ministro de Hacienda

Por el respetable oficio de US, H., feror el respetable oficio de US, H., le-chado el dia 13 de los corrientes, quedo instruido de que S. E., el Señor Presi-dente de la República, ha tenido por bien nombrarme para Interventor de la Tesorería de esta provincia. Al expresar á US, H. la buena volun-

tad con que acepto el referido empleo, suplico á US. H. que se digne manifes-tar mi gratitud á S. E. el Señor Presidente por la prueba de confianza con que me ha honrado.

Dios guarde á US. H .- Estuardo Ma-

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil,

á 24 de Diciembre de 1887. Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El Sr. Tesorero de Hacienda, en oficio fecha de hoy, me dice:
"Hoy he remitido á los Sres. Gerentes

del Banco del Ecuador la suma de seis mil doscientos sucres para que sean distribuidos en la siguiente forma:-Para la amortización de ocho bonos que deberán Para pagar los intereses del 49 imestre de esta a la companya de l sortearse.....

trimestre de este año......

Total... Sírvase US, comunicarlo al Supremo Gobierno para su aprobación.-Dios & -F. E. Terranova

Lo que transcribo á US H. para su inteligencia y fines del oficio inserto.

Dios guarde a US. H.—M. Jeramillo.

Son copias .- El Subsecretario, Gabriel Jenis Nunes.

Cengreso Constitucional del año de 1831.

INTRODUCCION.

(Continúa la del libro de actas del año de 1831).

contestar, dirigió á la autorided de Cali los dos oficios que remitió en copia á nuestro Gobierno, inclusos en una comunicación de cuatro de febrero, esto es de pocos días despues de haber reci-

US. de 19 del proximo pasado, en que con mo- la de hacer avanzar tropas á sus fronteras para tivo de la que le dirigió el Administrador Departamental de Correos al de Buga, sobre la direccion de las correspondencias, interrumpida de sertas en el nº 492 de la Gaceta de Colombia paorden de esa Prefectura, imprueba US. la con-pra justificar que ese Pueblo tumultuario, antiguo ducta de este vecindario en su agregacion al Estado del Ecuador, como ilegal y precipitada, requiriéndome para que conferencie con los hombres de juicio de que abunda esta Poblacion, y reuna de nuevo á los vecinos á fin de que discuel de volver atras, reintegrar el Departamento, y restituir el orden, la armonía, la paz &. Si Po-Gobierno, y sin mayores recursos para sostener de un Estado respetable á que se halla mas triste para Colombia, me da ocasion de presus comprometimientos, como se hallaba á principios del mes de Diciembre último, podría yo empeñarme en rebatir el contexto de la nota de sostener y defender á todo trance su Constitu-

los muchos sofismas que ella contiene; entonces (rantías sociales que le habían arrebatado las diinculcaría los gravísimos fundamentos, en que apoyó esta Capital su acta de 1º del mismo Diciembre, separándose de la seccion del centro, y agregándose á la del Sur de Colombia por su li-Como el Presecto de Popayán hubiera de bre y expontanea voluntad: entonces probaría nuevamente las intrigas y violencias empleadas sin alguna reserva por el Gobierno de Bogotá para ganarse los votos de esos Pueblos, extorsionar los de nuestros representantes, y disolver bido la segunda de las preinsertas, y son estos: la Asamblea Departamental en caso de no ser la "República de Colombia.—Estado del Ecua- resolucion de este cuerpo conforme á las miras, dor.—Prefectura del Cauca.—Seccion del Inteé intereses particulares de los mandatarios: no
rior.—Sala de despacho en Popayan, á 29 de dejaría entonces de recordar á US. las providenEnero de 1831.—219—Al Señor Prefecto del cias ilegales y preventivas dictadas contra PopaValle del Cauca.—Quedo impuesto en la nota de yan por el mismo Gobierno, siendo entre otras dominarlo por la fuerza; ni omitiría remitirme á los artículos 4? y 7? de las peticiones de Cali, inenemigo de su Capital, es el que ha motivado la division del Departamento, turbado la paz y trastornado el órden público, erigiéndose en árbitro de nuestros destinos. Todo esto, y mucho mas, pondría ante los ojos de US. en otras circunstan el sistema que deben seguir, asegurando tancias, para que sirviéndose US. someter el ne-US. que el feliz resultado de esta medida, sería gocio á la deliberacion de los hombres sensatos de que abunda ese Valle, pronunciasen el fallo de justicia en el silencio de las pasiones.

US. patentizando los principios equivocados, y cion, bajo cuya poderosa egida, goza de las gasensiones del centro: hoy que cuenta con recursos bastantes para su defensa, y sobre todo con la firme determinacion de resistir á sus agresores, y de perecer antes que cederles un palmo de su territorio; sería por demas entrar en una cues tion decidida perentoriamente, que está fuera del alcance de las autoridades subalternas entre si; y mi empeño sería tanto mas inoficioso, cuanto que esta Prefectura se ha entendido directamente con el Gobierno de Bogotá, como lo acredita mi última contestacion que acompaño á US, en copia, y lo ha hecho ya por su parte el Gobierno del Ecuador, segun lo verá US. por el nº 8º de la Gaceta de Quito que le incluyo; en ella misma y en la del nº 9º que igualmente acompaño, encontrará US. documentos auténticos del estado miserable en que se halla la fuerza colosal del Sur con que US, nos intimida. Muy pronto verá US, desaparecer este espantajo: la misma suerte correrán las del centro, y Popayan al fin cantará el triunfo de su constancia heroica, y de su acertado procedimiento.-No es posible que US. desconozca el peso de las victoriosas razones que llevo aducidas; pero aun me resta que decir á US., y es lo principal, para pener el sello á nuestras comunicaciones oficiales en esta materia. Es ya indudable que el Liber-tador falleció en Santa Marta el dia 17 del proximo pasado, y US. debe haberlo sabido primero

guna ciertamente; los Pueblos obligados de la que US, me hace, pasando á los Sres. Generales, se para la eleccion y la edad preserita para poder orfandad en que los dejó la faccion de Bogotá, llamaron à S. E. al mando supremo de la República; y aunque seducidos y violentados, convinieron en que el Señor General Rafael Urdaneta manejase las riendas del Gobierno entre tanto venía S. E. á encargarse de los destinos de la Nacion. Asi es que, con el fallecimiento de S. E. y aun antes con su respuesta decisiva de no aceptar la conhanza de la Pueblos, mientras no fuese llamado por la mayoria, que ha sido imposible. completar, á pesar de tantos esfuerzos; cesaron de hecho las funitades de dicho General, co-mo puramente provisionales. ¿V es en esta lamentable posicion que US, pretende que Popayan se haya de subordinar á un Gobierno quimérico y desautorizado aun respecto de los Departamentos que se le han sometido? Es en esta crísis, la mas terrible de nuestra historia, que US. exige de mí la temeraria empresa de contener el impulso irresistible con que un pueblo ilustrado corre tras el término de su felicidad, y de hacerlo retrogradar de la senda gloriosa en que va ya muy adelante, cuando los del centro aun no han comenzado su carrera? No es una ventaja, la mas grande para Popayan, estar á salvo dellos horrores de la guerra ci-vil, que estallará, sin duda, en el interior con motivo de la muerte del padre de la Patra? De-sengañémonos, Señor Prefecto: la Asamblea general de la Nacion, despues de constituida la Nueva Granada, convocada legitimamente, es la única tabla que puede librarnos del naufragio, y poner el cese á nuestros males. Mientras llega este momento suspirado por todos los colombianos, nada es tan importante á nuestros mutuos intereses, como el que US, desplegue todo el lle-no de la autoridad de que se halla revestido en ese Valle, á fin de restableçer las relaciones de amistad y de comercio que desgraciadamente ha interrumpido el genio de la discordia entre pueblos hermanos, por mas que Popayan ha procurado continuarlas. Yo espero que US, empleará todo se celo en la consecucion de tan laudable objeto, ofreciendo à US. por mi parte, la reciprocidad, y las consideraciones de mi respeto con que me suscribo de US. su atento obsecuente servidor.—Francisco José Quijano.

Es copia. - Urrutia.

"República de Colombia.-Estado del Ecuador.-Presectura del Cauca.-Sección del Interior.—Sala del despacho en Popayan, á 31 de Enero de 1831.—212.—Al Sr. Prefecto del Valle del Cauca,-He recibido, por la posta, la nota de US. de 21 del que acaba, y los interesantes documentos que me acompaña, comunicándome la muerte del Libertador, y las medidas conciliatorias que con este motivo ha tomado el Gobierno de Bogotá, siendo la principal la de convocar la nacion para proveer de remedio á los males de la guerra civil. Popayan se halla de acuerdo con los sentimientos de US. y de su gobierno, ocasionados por la falta imprevista del Padre de la Patria que sabíamos ya, y lloramos en medio del luto y la amargura; pero como la invitacion de US. está concebida en terminos generales, suponiendo que aun pertenecemos á la seccion del centro, y que estamos sometidos á la autori dad de esa prefectura, debo decir á US. para que nos entendamos amigablemente: que si el objeto de US, es el de que cesen las hostilidades, debe dirigirse á los Jefes Militares, quienes obrarán conforme á la ordenanza, ó instrucciones que tengan, seguro de que Popayan, que hasta ahora no ha cometido un acto hostil contra ese Valle, anhela por que se restablezca la paz y buena armonía, y por dar á Cali, en particular, testimo-nos irrefragables de los ardientes descos que le animan de mantener sus antiguas relaciones con ese vecindario; pero si el fin que US, se propone es el de que Popayan se reincorpore á la seccion de que se ha separado, me es indispensable observar á US. que este negocio está reservado á las autoridades superiores, de quienes US. y yo de-pendemos; y por lo tanto el Gobierno de Bogodebe entenderse directamente con el del Ecuador; pues Popayan no se halla hoy en circunstancias de poder deliberar por sí solo de su fu-Constitución que ha jurado solemnemente. Constitución que ha jurado solemnemente. Por los decretos adicionales á aquella convocatoria, lo demás, yo he cumplido con la recomendación aproximando el término de ella, y bajando la ba-

cumentos que US, me remite con su citada nota á que contesto.—Dios guarde á US.—Francisco José Quijano"

Es copia. - Urrutia.

Según se vé, al comienzo del año de que tra-tamos, parte del Cauca pertenecía al centro y parte al sur; mas el triunfo alcanzado en Palmira el 10 de Febrero por las fuerzas de los generales José María Obando é Hilario López, unificó el departamento, y fueron sucediéndose los pronunciamientos, inclusos los de Cali y Buga, á prinpueblos de formar Estado con el Ecuador. oficios dirigidos por el Dr. Arroyo, avisando el envio de las actas de unión á la antigua capital, revelan además que este Sr., proclámado para primera autoridad presagiaba un porvenir feliz para los moradores de esa importante porción de Colombia. Veamos siquiera uno, á que nuestro aserto no se conceptúe infundado.

"República de Colombia. - Estado del Ecuador.-Sala de Despacho en Buga. á 11 de Mar-

zo de 1831.-21.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor Ministro

Con oficio de 4 del corriente, tuve el honor de remitir á 'IS., para conocimiento del Supremo Gobierno, el pronunciamiento de la ciudad de Buga, celebrado en primero del mismo; y hoy sien-to la mayor satisfacción al incluír á US. iguales pronunciamientos que se han tenido en las villas de Tulúa y Palmira. US, conocerá por ellos que al restaurar estos pueblos la libertad de que se les había privado, por la introducción de tropas en el territorio del Dspartamento, no se han equivocado en la elección de los medios que nos han de conquistar la paz porque todos anhelamos, y la dicha futura.

Sírvase US, elevar dichos pronunciamientos al conocimiento del Supremo Gobierno, y recibir las protestas, con que soy de US. muy atento y obsecuente servidor.—José Antonio Arroyo".

Sea porque en Bogotá se ignorase por entonces los pronunciamientos del Cauca en favor del Ecuador, sea por el carácter de provisional que claramente daban á la anexión ciertas actas, ó por razones de conveniencia que obrasen en el ánimo del gobierno del centro, el Ministro de lo Interior para cumplir el decreto de su gobierno del 7 de Mayo, convocando á una Convención nacional, pasó una comunicación al Prefecto del Cauca incitándole á que en el territorio de su mando se efectuaran las elecciones de Diputados según el enunciado decreto; y como los térmi-nos en que está concebida la incitativa y la respuesta ilustran el punto de que tratamos, transcribiremos ambas para mejor conocimiento de los

República de Colombia.—Estado del Ecua-dor.—Prefectura del Cauca.—Seccion del Interior.-Sala de despacho en Popayan, á 28 de Junio de 1831.-219

Al Señor Ministro Secretario de Estado en

la Seccion del Interior.

de la nota que por el presente correo me ha dirigido el Señor Ministro del Interior del Gobierno del centro, invitándome de nuevo á fin de que dicte las órdenes necesarias para que se verifi-quen las elecciones de Diputados á la Convencion convocada por el decreto de 7 de Mayo. La copia nº 2º contiene la contestacion que he dado á dicha nota. Sírvase US. elevarlas ambas al conocimiento del Gobierno para los fines que convengan,

Dios guarde à US .- José Antonio Arroyo. "República de Colombia.-Ministerio del Interior.-Número 45.-Bogotá, Junio 15 de 1831.—Al Señor Prefecto del Cauca.—Con fe-cha 14 de Mayo último, el Ministerio de mi cargo, comunicó á US. los decretos espedidos por S. E. el Vicepresidente de la República en 7 del mismo, convocando una Convencion constituyente de Diputados de las provincias centrales de Colombia, con inclusion de las que forman ese tura suerte, ni tiene un titulo justo para faltar a departamento. Posteriormente con fecha 20 y sus deberes y comprometimientos, violando la 29 del propio mes se comunicaron también á US.

José María Obando, y José Hilario López los Do-cumentos que US. me remite con su citada nota el Departamento del Cauca á esta futura a anblea, ha tenido presente que su separación de las demás provincias de la Nueva Granada y agres gacion al Estado del Ecuador, fueron unos pasos meramente provisorios, y aconsejados por las circunstancias del tiempo. Quiso el Cauca conservar inviolable el depósito de las instituciones, y su fidelidad á una autoridad legítima, y estos fue ron sin duda sus móviles para desconocer un Gobierno á quien la usurpación y la violencia ha-bían elevado en esta Capital sobre las ruinas de cipios de Marzo, que demostraban el desco de los la legitimidad. Restaurada hoy felizmente la administracion constitucional, establecida por los representantes de los pueblos, entre ellos los del Cauca; destruidos los motivos que causaron la cegregacion de este departamento, el Vicepresi-dente de la República piensa con fundamento, que él debe volver á la union á que la naturaleza y las instituciones políticas lo han ligado con el resto de los departamentos del centro. Por estas consideraciones, S. E. me encarga invitará US., á fin de que dé las órdenes necesarias para que se ejecuten las elecciones de Diputados á la Convención convocada por el decreto de 7 de Mayo, y para que éstos concurran oportunar iente á aquella Asamblea que debe fijar los de anos de este gran distrito del centro, durante un dilatado y próspero porcenir.—Dios guare. 4 US.
—Dr. Finx Restrepo.—Popayan, Junio 28 de 1831.—Con copia de la contestación que en esta fecha se ha extendido al gobierno del centro, des cuenta al del Estado. A resuo — Unarió. dése cuenta al del Estado.-Arroyo.-Urrutia".

Es copia. - Urratia. República del Colembia - Estado del Ecuar.-Prefectura del Carca.-Seccion del Interion.—Sala de despacho en Popayan, 4 28 de Junio de 1831.—Al Señor Ministro Secretario de Estado en el Despacho del Exterior del gobierno del centro de la República.-En mis comunicaciones anteriores contestando las que he recibido del gobierno del centro por el Ministerio de la Guerra y el del Interior, he dicho que daba cuenta al Gobierno de quien dependo, por que á mí no me era dado contrariar la voluntad de los pueblos del Gauca. En efecto, sin entrar á examinar las razones porque este departamento se unis al Ecuador para mirar por su seguridad y bienestar faturo, lo cierto es que unánimemente lo han hecho todos estos Pueblos, mientras una Asamblea general de la Nacion fije los límites de cada Estado. Los Pueblos son pues los que me han sujetado al gobierno del Ecuado, de quien hoy dependo ¿y US. cree que yo sea superior á esta voluntad popular? Si diera curso á la convocatoria del gobierno del centro and sería eri-girme en árbitro de la voluntad de los pueblos? Esto es lo mismo porque acaban de pelear, y levantarse en masa, y destruir el despotismo para restablecer el imperio de la ley.-Por otra parte todo el departamento del Cauca ha jurado ya la Constitucion del Ecuador, y ha procedido á las elections, primarias parala eleccion de Diputados que deben ir al Congreso constitucional. diera altera cumplimiento á la órden del gobierno del centro para convocar al Cauca, levanta-Señor:-Incluyo á US, bajo el nº 1º copia man el grito todos los pueblos contra mi, y con justicia se quejarian de que yo volvia á engoliarlos en una guerra civil, de que acaban de salir felizmente.—Protesto á US, que no daré un paso tan imprudente, que por otra parte me haría poco honor. Soy un súbdito, de quien los pueblos me han hecho depender, y no tengo otro norto de mis operaciones que la ley. Medite US, mi situacion y me atrevo á asegurar á US., que US. me dará la razon. Repito pues, que el gobierno del centro, debe entenderse directamente sobre este asunto con el del Ecuador, sin hacerlo conmigo, por hallarme ligado y sin facultades para ello.—Dios guarde á US.—José A. Arroyo. Es copia.—Urrufia. (Continuará).

AVISO.

AVISO.

Se va á inscribir las escrituras de venta: De un terreno situado en la parroquia de Sangolqui, hecha por Miguel Chancalá y Benedicto Guallasamín á Nicolás Díaz y Leuicia García. De una cuadra de terreno ubicado en el guinte, hecha por Valerio Quinhuango á Rafael Oñate. De un solar de terreno ubicado en id., hecha por Patricia Arteaga á Nicanner Gal-ra. De una cuadra y media de terreno ubicado en id., hecha por Matías Pinenia á Amador Santellán y sit especa Rosario Bravo. De untereno en Amaguaña, de Fernando García, su esposa Clara Fernande y Manuel Rodrígues.